

Ota del Sr. Miguel
Antonio Cortázar

Yo el Sr. D. Juan de Prado a V. M. el día 23 de Julio de 1766,
hago a la disposición de V. M. saber al Sr. D. Benito Antonio de Bareda
Muy Sr. D. La memoria, que me refirió a V. M. en la dirección del Excmo. Sr. que
acompañó a su favorida de diez y ocho de Septiembre del honor con que
cubierta la piedra del Rey Nro. Señor, que Dios propicio, y su su-
premo Consejo en haber oído el hecho tan notorio de V. M. de mejor de
los Reyes, me ha sido singular complacencia, al verla, que la leal-
dad, y mérito de V. M. la hacen acreedora a ella, y otras distinciones, que la
piedad del Sr. Magestad sabe dispensar: correspondiendo con la atención que
devo dar a V. M. las más atentas, y expresivas gracias por la parte que me
comunica en esta satisfacción: siempre espero tenerla en quanto motivos
ocurraren. Con Obsequio, y devo emplearme en él en quanto fuere de su ser-
vicio. Yo el Sr. D. Juan de Prado como deves. A la Chabaleta
24. de Julio de 1766. // M. M. de V. M. sumas atento, y seguro serv.
Miguel Antonio de Cortázar N. y L. Villaseca Vergara.

Con tanto. Lo dio por dene Ayuntamiento, y firmó el referido Sr. D.
Alcalde por sí, y por los señores regidores concurrales, y en fee Pedro de
el Escrivano //

D. Manuel Ignacio de Escobedo

Antonio

Pedro de Acargotta
Escribano

Ayuntamiento particular de 28 de Julio.

En esta Casa Comunal de esta Villa de
Vergara a veinte y ocho de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fe,
y testimonio de mi el Excmo. Sr. Escrivano del Sr. Magestad, y del Promotor
y Ayuntamiento de ella de juratoria, y congregación segun costumbre los Señores
D. Manuel Ignacio de Escobedo Alcalde, y juez ordinario, Juan Miguel de
Vergara Carrasco Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de
Zuloaga Regidor, y Juan Miguel de Ochoaqui, y Manuel de Anave
diputados, queson la manera para el Sr. Don Juan de Prado, y Regimiento

Carta suplicada Villa: Estando asi juntos, y congregados se leyó la Carta suplicada de las quatro ciudades en el Ayuntamiento antecedente escrita por esta N. y L. Provincia, y traída por el Escrivano en consecuencia de la comision, que en él se me confirió, y se tenor, y ella su portada, son literalmente como sigue.

Carta escrita por esta Provincia.

Enterado de las Cartas de V. M. de 20 y 23 de este mes, y de las respuestas, que las Villas de Plasencia, y Alguera han dado à v. m. en virtud de la D. n.ª de 17 de Mayo, que à cada una de ellas ha pedido de los decimos, que en el día de hoy se están cobrando, remitan à v. m. sin dilacion alguna diez ducados de plata, que cada una de ellas se ha de componer de un gergon y colchón, dos tabaneros, un Cabral, y una manca, no dando lugaracion asi, y que en esta parte lograre v. m. el alivio, que desea. No pierda de vista la pensión de conquista halla v. m. de tener à su cuidado el alojamiento, y otros embarazos de los soldados de la Tropa regular que existen en v. m. Deseo aliviar à v. m. de ella quanto antes, y me esforzare lo conseguiré, si las cosas no mudan de semblante. Confío, que en el interin procurare v. m. el mayor alivio de esta Tropa, como lo he hecho hasta ahora, de que quedo muy agradecido. Si para subvenir à los gastos preciosos de los soldados enfermos, que se recogen al Hospital de v. m., y avisarles con la racion de pan, necesitare v. m. algun dinero, me avisare v. m. el quanto para que yo se lo requiera, sin perdida de tiempo. Hacia de estos llegara à esta D. Manuel Antonio de Arriola, en cuya noticia, y la del señor Corregidor. Fuec, que en teniendo en las revoluciones de v. m., pondré lo que v. m. me previene en su asunto à los señores, que desde sus cárceles de arriba, se han trasladado à las de abajo. Merece mi buena voluntad à v. m., que vuestro señor guarde m. a.ª. Demi Diputacion en la N. y L. Villa de Arganda 25 de Julio de 1766. D. Agustin de Arriaga P. D. Pedro de Arcaizotta Arana, que ha entregado en Carta de v. m. de fecha de ayer lleva esta, y tres mil reales. El sellon, y otros no vanaren, podrá servirse v. m. de avisarme. Aunque arriba dijo tres mil, lleva cinco mil en la N. y L. Provincia de Guipurcoa. D. Manuel Ignacio de Aguirre en la N. y L. Villa de Arganda.

Descargo dado por mí el Escrivano

Yo el dho. Escrivano despues de haberse enterado de lo que se contiene en la referida Carta entregue al referido señor Alcalde los cinco mil reales contenidos en su portada, y expusere haberse me asegurado por el señor D. Agustin de Arriaga Diputado general de esta citada Provincia à quien hice una nueva relacion de todo, que desea

luego disponia con intervencion delos señores Corregidor, y Arzobispo
el que los cuatro Puestos siguientes en las Condesas de esta referida
Villa se trasladasen á las dhas. Villa de Arcotia, y el que
el uno de los Puestos destinados á esta misma Villa se alojase
en las Villas de Villa Real, y Tudaraga, ó en otras, que fuesen mas
proporcionadas: Que se hace preciso, que el otro Puesto subdito por
ahora en esta misma Villa, mediante aque en ella entrará con mayor como-
didad, que en otra qualquiera de las que caeren de Truxa: Que
toda la vez, que venecitarse diere para subenir á los jarcos, que
acuerda el tal Puesto se recurra al mismo señor Diputado. El
Ayuntamiento enterado de todo acordó escribir á la misma Pro-
vincia la Carta siguiente //

Carta escrita á la
Provincia de Guipuzcoa

Mi S. mo: La respuesta de V. S. de 25 del corriente, y meta-
cion hecha por mi Licenciado de Ayuntamiento, que me ha encaja-
do los dhas. reales contenidos en la misma Carta, me ha sido tan de mi
satisfaccion, que no puedo menos de recibir á V. S. como la recibio
las mas reverentes gracias por la condescendencia á mi replica. Quando
necesite de mas dinero, recurriré á V. S. con cuenta formal de lo
que he deplido, y gastado, así en el pan, y demás utensilios subministra-
dos á la Tropa, como en las raciones de los Puestos de á cada uno $\frac{1}{2}$ guinea
á cada uno de ellos. Bien me repito á la disposicion de V. S. cuya
vida guarde Dios m. d. //

Carta escrita por la
Villa de Mondragon

Dicho dia, y en el mismo acto, se leieron tambien dos Cartas re-
puestas escritas, la una de ellas por la Villa de Mondragon, y la
otra por la de Archa de la Cruz, y el tenor de uno y otro es como sigue
N. y L. Villa de (Mondragon) Bergara // Mi S. mo: Haviendo reci-
vido el exemplar de V. S. por Carta de 18 del corriente con especial que-
to, y estimacion en virtud de ser tan del agrado mio como á V. S. las
devidas gracias, y me será singular gusto el que V. S. no malogre ocu-
rriera de mandarme. Bien me repito á V. S. m. d. con
drazon, y Julio 25. de 1766 // D. Vicente Manuel de Zorica, y Barrucia
por acuerdo de la N. y L. Villa de Mondragon y Licenciado de Ayuntamiento
// Ignacio de Vitoria //

Carta escrita por
la Villa de Archa de la Cruz

N. y L. Villa de Bergara // Mi S. mo: Con especial gusto reci-
vo la favorecida Carta de V. S. su fecha 18. del corriente con el exemplar, que
incluya, y debo asegurar á V. S. que en las nuevas è inestimables pruebas

que ha merecido de la piedad del Rey nuestro señor, y de la Tomación de su real Consejo, tengo tanta parte, quanto interese en las glorias de V. M. a quien doy la enhorabuena, que corresponde con deseo de que mi atención la emplee en su obsequio. Dios guarde a V. M. P. a. S. Demi Ayuntamiento el 26 de Julio de 1766, Fernando Manuel de Aratobe, Portacuerdo del R. y L. Valle Real de Leon de Charabera en Escobedo, Manuel de Aguiriano, J. Corvino. Dado fin deste Ayuntamiento, según el referido señor Alcalde por sí, y por los demás señores concuderos, y por sí el Escrivano.

D. Manuel Ignacio de Leon

[Signature]

Pedro de Arcañona
Ariana

A
Ayuntamiento particular de 30 de Julio

Don Juan Casar Conregidor de esta Villa de Logroño a treinta de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fe, y testimonio de mi el Escrivano de su Magestad, y del número, y Ayuntamiento de ella de juracion, y congregacion segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Leon Alcalde, y tres ordinarios, Juan Miguel de Orue sagari Larraze Oidor Jefe, D. Joseph Antonio de Tulocca Regidor, y Juan Antonio de Arcañona Regidores, y Manuel de Juan de Diputado, que son la mayor parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa: Teniendo en juracion, y congregacion se leyó una Carta presentada por dho dicho Señor Alcalde, y enviada a su señoría por el señor Concejo de esta noviliviana Provincia, cuyo tenor a la letra es como sigue:

Carta enviada al Señor Alcalde por el Con. de esta Provincia

Mui señor mio: Haviendose determinado el traer los Puestos que se hallan